

**CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ**  
**CALLE NUEVA, 23**  
**03600 - ELDA**  
**ALICANTE**

**VISTO** el expediente número EMPACE/2020/3/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL con NIF V53921318, presentada en fecha 8 de julio de 2020 y destinada a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de 12 de junio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a fomentar los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 12/2016, de 29 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.[2020/4470]
2. Que en las citadas normas se incluye como sujetos y actuaciones susceptibles de recibir apoyo los previstos en el expediente de referencia.

**ESTUDIADA** la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado

**VISTOS** los antecedentes expuestos,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL, con NIF V53921318, una subvención por importe de 120.000 euros para financiar el/los proyecto/s experimental/es de acuerdo con la/s memoria/s incluida/s en la solicitud.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por un importe de 120.000 euros, con cargo al capítulo IV del subprograma 322.51, línea de subvención S2941000, financiado con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

**TERCERO.** El importe total de la subvención, será transferido de la forma siguiente:

1. Hasta el 70% del total de la subvención otorgada, una vez aportada la siguiente documentación:
  - Solicitud de anticipo.
  - Certificado de inicio, en modelo normalizado, y la identificación del código contable correspondiente a la subvención solicitada.
  - Declaración responsable relativa al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en modelo normalizado.
2. El importe restante de la subvención otorgada, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la totalidad del gasto correspondiente a la efectiva y correcta aplicación de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 12/2016 al igual que en el apartado Decimocuarto de la Resolución de 12 de Junio de 2020 referido a la justificación de la subvención.

**CUARTO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, le sea requerido por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que pueda habilitar LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Comunicar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados

RSEMPACE

en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objetos de control, siendo estos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

- Dar publicidad al origen de los fondos.
- Los proyectos y acciones subvencionables tendrán una duración máxima de 6 meses y podrán iniciarse a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y como fecha límite el 31 de diciembre del 2020; en todo caso, tendrán que finalizar como fecha límite el 31 de marzo del 2021.

**QUINTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la normativa.

**SEXTO.** En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la dirección general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**  
**Resolución de 5 de abril de 2018 (DOGV Núm. 8281 de 25.04.2018)**